



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR GADP
DIRECCION DE RIEGO Y DRENAJE
SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNIFICACION DE
RIEGO Y DRENAJE**



INFORME 002-CONTRATO NRO. 7 DJ - 2017 - MVC
AZOGUES, 13 DE JUNIO DE 2017

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PVC Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUINUAPATA, UCUBAMBA, CHUGUIN GRANDE RAMAL RESERVORIO COCHAPATA PACAY INGATOMA JAVIER LOYOLA LA CLEMENTINA JATUNRUME CHUQUIPATA SANTA MARTHA SUMPALA VISISINGA.

PERIODO: DEL 22 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2017.

CONTRATISTA: SRA. DIANA CAROLINA ZAMBRANO CÁRDENAS.

ADMINISTRADORA: ING. MIRIAM VARGAS CASTILLO

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

- INFORME 2 PARA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
- CONCLUSIONES
- RECOMENDACIONES

INFORME 2 DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

1.- DATOS CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Contratante	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar
Contratista	SRA. DIANA CAROLINA ZAMBRANO CÁRDENAS.
Fecha de suscripción	21 de marzo de 2017
Valor del Contrato	USD. 34.000,00. Valor que NO Incluye IVA
Plazo contractual	Diez días calendario, contado a partir de la suscripción del contrato.
Ampliaciones de Plazo	Ninguna legalizada
Fecha de Anticipo	No se entrega anticipo, Contra Entrega
Monto de Anticipo y %	USD. 00.00 (0% del monto total del Contrato)
Fecha de inicio	22 de marzo de 2017
Objeto del Contrato	"Adquisición de Tubería PVC y Accesorios para Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación de Sistemas de Riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguin Grande Ramal Reservoirio Cochapata Pacay Inगतoma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga".
Vigencia de Garantías	Solo Garantía Técnica

2.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Partida Presupuestaria: Nro. 420.730.811.067 Fondos Propios	
Monto Total de Contrato:	USD. 34.000,00
Valor NO incluye IVA.	
Certificación Nro. GADPC-DF-2017-094-CERT, conferida por la Directora Financiera Encargada.	
Total disponible:	USD. 34.000,00
Valor NO incluye IVA.	

3.- AVANCE FISICO DE LA OBRA:

Avance Físico proyectado:100 %	Avance Físico ejecutado: 0.00 %
Prórrogas aprobadas: Ninguna legalizada	Tiempo utilizado a la fecha de corte: 84 días calendario
Fecha de inicio de las Obras: Se contabiliza a partir de la suscripción del Contrato: el 21 marzo de 2017.	
Fecha de conclusión de las Obras, según Cronograma vigente: 10 días a partir de la suscripción del contrato que fue el 21 de marzo de 2017: 31 de marzo de 2017.	
Fecha primer informe: Hasta el 8 de mayo de 2017 no se cumplía con el contrato	
Fecha de notificación de decisión de terminación unilateral, concediendo 10 días término para remediación, inicio de último plazo: 29 de mayo de 2017	
Fecha de término de plazo de 10 días antes de terminación unilateral: 12 de junio de 2017	

4.- CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL.

47.1.- Resolución No. 009-DPCYA-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, adjudicó la
--

"Adquisición de tubería PVC y accesorios para construcción, mejoramiento, rehabilitación de sistemas de riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguin Grande ramal Reservorio Cochapata Pacay Inगतoma Javier Loyola La Clementina, Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga", a la Oferente Sra. Diana Carolina Zambrano Cárdenas.

4.2.- Según la cláusula Séptima del Contrato, el plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de la entrega de los bienes adquiridos y contratados es de Diez Días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4.3.- Cláusula Quinta del Contrato Forma de Pago: El presente contrato contempla un pago total una vez que se entregue la totalidad de los materiales y la correspondiente Acta de entrega Recepción Total de los Bienes Adquiridos.

4.4.- Cláusula Décima del Contrato.- De la Administración del Contrato: La Contratante designa a la Ing. Miriam Vargas Castillo Jefe de Infraestructura y Tecnificación de Riego y Drenaje, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato. La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

4.5.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El administrador del contrato velará porque la Fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

4.6.- En este Contrato, se rendirán las siguientes garantías: a) La garantía Técnica de Calidad de los bienes que entrega. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC

4.7.- La Contratante pagará las planillas previa aprobación del administrador; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación y aceptación del Administrador del Contrato.

4.8.- Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obra, Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios: Cláusula cuarta: Para las prórrogas del plazo deberá procederse según se indica en la cláusula Cuarta. La Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos: a).- Cuando el Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo. b).-Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista. c).- Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo. En casos de prórroga de plazo, las partes

elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del administrador del contrato.

4.9.-. Pagos indebidos.- El Gobierno Provincial del Cañar se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

4.10.-. Para el caso de las Multas nos sujetaremos a la Cláusula Séptima. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

4.11.- Causales de Terminación Unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP que indica.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; 2. Por quiebra o insolvencia del contratista; 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; 5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley; 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. Además, se considerarán las siguientes causales: a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que se produjo tal modificación; b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada. d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta – Presentación y compromiso; e) En caso de que la entidad contratante encontrare que exista inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

4.12. Notificación y Trámite (Art. 95 LOSNCP).- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en

el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley. Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo. Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar. Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley. Art. 146 Reglamento LOSNCP.- Notificación de terminación unilateral del contrato.- La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores

liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago. Art. ...- innumerado PRIMERO.- Luego de la declaratoria de terminación unilateral del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, iniciará un proceso de contratación directa de la siguiente manera: 1. RESOLUCION DE INICIO: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá resolución de inicio del procedimiento de contratación directa y dispondrá su publicación en el portal institucional en el término máximo de 24 horas desde que fue emitida. En dicha resolución se hará constar el nombre del proveedor a ser invitado con la verificación del cumplimiento de los requisitos de patrimonio de ser el caso, valor agregado ecuatoriano, entre otros, y demás requisitos legales y reglamentarios. A la resolución de inicio se adjuntará el pliego del proceso precontractual y el requerimiento de explicitar las condiciones de ejecución del contrato. En la invitación publicada, la entidad contratante adjuntará el estado de ejecución del contrato terminado unilateralmente, la magnitud pendiente de ejecución, así como el monto de la contratación directa. 2. MANIFESTACION DE ACEPTACION Y PRESENTACION DE OFERTA: En el término máximo de hasta cinco días desde que se publicó la Resolución de inicio en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el proveedor invitado manifestará su aceptación a concluir la ejecución contractual o y acompañará su oferta, preparada de conformidad con los pliegos, en la que hará constar información relacionada a la ejecución del contrato, es decir al detalle de personal, recursos, equipos, infraestructura, entre otros, según sea el caso, que sea necesaria para el correcto cumplimiento del objeto contractual, incluyendo su cronograma de ejecución. En el caso de que el proveedor previamente escogido no presente su oferta, la entidad contratante iniciará otra vez el procedimiento con un proveedor distinto. 3. ADJUDICACION y NOTIFICACION:- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará, de ser el caso, el contrato, mediante resolución debidamente motivada, la misma que deberá ser notificada a través del portal institucional, en el término máximo de 24 horas contados a partir de su expedición; o en su defecto declarará desierto el proceso. 4. FIRMA DEL CONTRATO: Se observará lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

4.13.-. Art. 147 Reglamento LOSNCP.- Obligaciones de entidad contratante.- La entidad contratante ingresará al Portal www.compraspublicas.gov.ec la información relacionada con los contratos suscritos y los efectos derivados de los mismos, como sanciones, terminaciones anticipadas, unilaterales, cobro de garantías, dentro de un término máximo de cinco días luego de producido el hecho. Condiciones Generales del Contrato, Sección III, numeral 3.1.3 Obligaciones de la contratante: Designar al administrador del contrato. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna. Las demás, determinadas en el pliego precontractual

4.14.-. Condiciones Generales del Contrato, Sección III, 3.1Ejecución del contrato, numeral 3.1.2.- Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por el Gobierno Provincial del Cañar. En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones

adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

4.15.- Art. 125 Reglamento LOSNCP.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

5.- CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO.

5.1.- Condiciones Particulares y Generales del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios.

Especificaciones técnicas o términos de referencia: Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación: Para todas las tuberías y accesorios se debe cumplir con la norma NTE INEN 1373 para tubos y accesorios de PVC rígido para presión. Para la tubería de alcantarillado se cumplirá con la norma NTE INEN 2059 para tubos perfilados de PVC rígido de pared estructurada, interior lisa y exterior corrugada, tubos tipo B.

Para el caso de bienes: El Gobierno Provincial del Cañar requiere la Adquisición de tubería PVC y accesorios para construcción, mejoramiento, rehabilitación de sistemas de riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguin Grande ramal Reservorio Cochapata Pacay Inगतoma Javier Loyola La Clementina, Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumplala Visisinga; por lo que estos materiales deberán ser entregados en los sitios de las obras de acuerdo al cuadro que se detalla en las especificaciones técnicas o Términos de Referencia.

Plazo de Ejecución: El plazo de entrega de los bienes es de 10 DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato, y a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar

Garantías: En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado del presente procedimiento, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

• RESOLUCION Nro. RE-INCP-2013-85, DE 16 DE MAYO DE 2013 "Artículo 4 GARANTIAS TECNICAS.-

En la adquisición de bienes: Reposición inmediata ante defectos de fabricación.
Vigencia de la garantía técnica durante 1 año.

La Garantía Técnica deberá incluir: Procedimientos claros, precisos, efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos especificaos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía Técnica.

Garantía Fiel Cumplimiento: Del contrato se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del

monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en el caso de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago. Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Garantías Técnicas.- Cuando fuere del caso, las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes. Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Ejecución del contrato: Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia:

Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por el Gobierno Provincial del Cañar. En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

Recepción Definitiva: *(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).* La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

6.- CONTRATO DE ADQUISICION, PROPUESTA.

“Adquisición de tubería PVC y accesorios para construcción Mejoramiento rehabilitación de sistemas de Riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguín Grande Ramal Reservoirio Cochapata Pacay Ingotoma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga”

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO LA CLEMENTINA DE LA PARROQUIA VENTURA DEL CANTON CAÑAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
-------------	--------	----------

Codo PVC E/C 63mm 90°	u	13
Codo PVC U/E radio largo 110mm 11.25°	u	2
Codo PVC U/E radio largo 110mm 22.5°	u	6
Codo PVC U/E radio largo 110mm 45°	u	8
Codo PVC U/E radio largo 110mm 90°	u	4
Tapon PVC U/E 110mm	u	2
Tee PVC U/E 110mm	u	1
Tubería PVC 110mm U/E 0.63MPa	tubos	610

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO JAVIER LOYOLA DEL CANTON AZOGUES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tubería PVC D=400mm para alcantarillado pared interior lisa y exterior perfilada norma INEN 2059 x 6m	tubos	15
Tubería PVC D=300mm para alcantarillado pared interior lisa y exterior perfilada norma INEN 2059 x 6m	tubos	11

CONSTRUCCION DE LA DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE RIEGO UCUBAMBA DE LA PARROQUIA SOLANO CANTON DELEG

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tubería PVC D=300mm para alcantarillado pared interior lisa y exterior perfilada norma INEN 2059 x 6m	u	2.00
Codo PVC 110 mm	u	2.00
Tubería PVC U/E D=110 mm 0.63 MPA	u	200.00
Tapon PVC U/E D=110 mm	u	1.00
Tee reductora de PVC U/E 110 a 63 mm	u	20.00
Tubería PVC U/E D=63 mm 0.63 MPA	u	19.00

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE PACAY DE LA APRROQUIA ZHUD DEL CANTON CAÑAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
TUBO PVC U/E 90mm X 1.00 MPA X 6M.	U	170
UNION DE REPARACION U/E PVC 90mm	U	4
CODO PVC 4" X 90 G	U	2

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO INGATOMA DE LA COMUNIDAD GER PARROQUIA GUALLETURO CANTON CAÑAR II ETAPA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CODO PVC L/R U/E 200mm X 11.25 g. PARA PRESION NTE 1373	U	5
CODO PVC L/R U/E 200mm X 22.5 g. PARA PRESION NTE 1373	U	5
CODO PVC L/R U/E 200mm X 45 g. PARA PRESION NTE 1373	U	2
TUBO PVC U/E 63mm X 0.8MPa X 6m. PARA PRESION NTE 1373	U	15
TUBO PVC U/E D=200mm X 6m. X 0.63MPa. PARA PRESION NTE 1373	U	212

UNION DE REPARACION PVC U/E 200mm PARA PRESION NTE 1373	U	4
---	---	---

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SANTA MARTHA DE LA PARROQUIA SAN MIGUEL DEL CANTON AZOGUES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tubería PVC D=300mm para alcantarillado pared interior lisa y exterior perfilada norma INEN 2059 x 6m	U	3

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHUGUIN GRANDE, RAMAL RESERVORIO, COCHAPATA DE LA PARROQUIA INGAPIRCA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tubería PVC U/E D = 90 mm 0.63 Mpa	m	398
Tubería PVC U/E D = 90 mm 0.80 Mpa	m	124
Tubería PVC U/E D = 90 mm 1.00 Mpa	m	65
Codo PVC E/C D = 90 mm 90 °	u	6
Codo PVC E/C D = 90 mm 45 °	u	4
Tee PVC E/C D = 90 mm	u	1
Tapón PVC H E/C D = 90 mm	u	2
Tee PVC E/C D = 90 mm	u	13
Codo PVC E/C 90° D=90 mm	u	13
Unión de reparación PVC U/E D = 90 mm	u	6
Tee reductor U/Z PVC D=90 mm x 63 mm	u	4
Codo PVC E/C 90° D=63 mm	u	2

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE CHUQUIPATA DE LA PARROQUIA JAVIER LOYOLA DEL CANTON AZOGUES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tubería PVC D=500mm para alcantarillado pared interior lisa y exterior perfilada norma INEN 2059 x 6m	tubos	85

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE QUINOAPATA DE LA PARROQUIA HONORATO VASQUEZ DEL CANTON CAÑAR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tubería PVC U/E 90mm 0.63MPa	tubo	214
Tee U/E 90mm	u	12
Unión de reparación PVC U/E 90mm	u	32
Codo PVC 90° 90mm E/C	u	4

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE DESBORDE Y ACCESORIOS EN CAJAS DE CARGA Y TANQUES ROMPEPRESIONES EN LOS MODULOS LA CONDESA Y LA OVEJERIA DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA PARROQUIA Y CANTON EL TAMBO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
REDUCTOR PVC E/C 110 mm X 90mm	U	2
TOTAL USD		34.000,00

6.1.- Según Orden Nro. 001-GADPC-DRD-2017 de fecha 2 de febrero de 2017, suscrito por el Ing. Carlos Vázquez V., Director de Riego y Drenaje del GADPC; justifica el objeto del Contrato para la "Adquisición de Tubería PVC y Accesorios para

Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación de Sistemas de Riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguín Grande Ramal Reservorio Cochapata Pacay Ingotoma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga".

7.- JUSTIFICATIVOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL:

7.1.- Se procede a la aplicación estricta de los procedimientos que establece la Ley Orgánica y su Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cláusulas Contractuales; así como, lo constante en la documentación que se dispone del Proyecto.

8.- INFORME TECNICO 2 DE TERMINACION UNILATERAL:

8.1.- Por parte del Gobierno Provincial del Cañar me han asignado como administradora del contrato para la "Adquisición de Tubería PVC y Accesorios para Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación de Sistemas de Riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguín Grande Ramal Reservorio Cochapata Pacay Ingotoma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga"

8.2.- Como atribuciones y responsabilidad entre otras me ha correspondido: Aprobar los programas y cronogramas actualizados de entrega, presentados por el contratista y su evaluación de grado de cumplimiento; Resolver durante el proceso la adopción de las medidas correctivas en lo referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales entregados. Según las condiciones generales del contrato, en caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

8.3.- Control de Cumplimiento.- Con fecha 8 de mayo, ante el incumplimiento de la contratista, por intermedio del Director de Riego y Drenaje, se remitió al Señor Prefecto Provincial del Cañar, el INFORME 001-CONTRATO NRO. 7 DJ - 2017 - MVC, en el que se establecen causales para la terminación unilateral del contrato. Mediante MEMORANDO GADPC- P-2017-Nro.- 0700-M, el Señor Prefecto solicita Informe al Procurador Síndico, quién con MEMORANDO N° GADPC-DJ-2016-165, manifiesta que de acuerdo al sustento legal establecido se debería iniciar la terminación unilateral del contrato, y previo a emitir la resolución de terminación unilateral del contrato, se solicita que a través de Secretaría General de la Entidad, disponga la notificación de la decisión de terminar unilateralmente del contrato, concediendo el término de 10 días para que la Contratista remedie el incumplimiento. Mediante OFICIO GADPC-P-2017-Nro.-0359-O, de fecha 24 de mayo de 2017; el Señor Prefecto Provincial, notifica a la contratista la decisión de terminación unilateral del contrato; notificación que fue efectivamente realizada con fecha 29 de mayo de 2017, siendo por lo tanto ésta última fecha la que se considera como inicio del término de 10 días concedidos para remediar el incumplimiento por parte de la contratista, y su fin corresponde al 12 de junio de 2017.

Mediante correo electrónico del 1 de junio de 2017, la Contratista remite copia del depósito realizado en la cuenta del GAD Provincial del Cañar, correspondiente al pago de multas establecido en el documento de liquidación económica, que fue parte del INFORME 001-CONTRATO NRO. 7 DJ - 2017 - MVC, de fecha 8 de mayo de 2017; documento remitido a la Dirección Financiera de nuestra Entidad.

Luego de finalizado el término de 10 días concedidos para remediar el incumplimiento por parte de la contratista, como Administradora del Contrato se ha observado que no se ha entregado ningún material, producto del contrato; por lo tanto **la Contratista ha incumplido con el contrato de Adquisición de Tubería PVC y Accesorios para Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación de Sistemas de riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguín Grande Ramal Reservorio Cochapata Pacay Ingatoma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga**; además la Contratista ha incumplido con la declaración realizada en el numeral 5 de los formularios de la oferta – Presentación y compromiso que indica “5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes”; también la contratista presenta una tabla de cantidades y precios corregidos posterior a la puja, con rubros que no corresponden a los de su oferta inicial de acuerdo al proceso de contratación, es decir existe inconsistencia en la información presentada por la contratista en el procedimiento precontractual.

Obligaciones de la contratante.- Designar al administrador del contrato. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna. Las demás, determinadas en el pliego precontractual. Por todo lo anotado, La Entidad ha cumplido con todas sus obligaciones.

8.4.- **Informe económico contable.**- Al no haberse entregado ningún material producto del contrato por parte de la contratista, y no haber recibido anticipo, la liquidación económica corresponde a cero dólares USD, según consta en las Planillas NRO 1 de liquidación y actualización de la NRO 1 de liquidación, con el único valor de \$ 1292,00 USD, correspondiente a multas a la contratista, el que ha sido ya depositado en la cuenta del GADPC. Con fecha 13 de junio, mediante Memorando GADPC-DF-2017-170-M, suscrito por la Directora Financiera del GADPC (E), se entrega el informe económico contable en el que se indica que solo está registrado contablemente con comprobante de ingreso número 232 con fecha 12 de junio de 2017 el pago de una multa de mora por incumplimiento del contrato por un valor de \$ 1292,00 por no cumplir con la entrega de los materiales, aclarando que el contrato no estipula entrega de anticipo.

8.5.- Control del Plazo, Multas: Luego de la decisión de terminación unilateral, se concede el término de 10 días para remediar el incumplimiento de la contratista, plazo que inició con la notificación de la decisión de terminación unilateral el 29 de mayo de 2017 y terminó el 12 de junio de 2017.

Según el INFORME 001-CONTRATO NRO. 7 DJ - 2017 – MVC, que incluye la liquidación económica, se estableció una multa de \$ 1292,00 USD hasta el 8 de mayo de 2017. Mediante correo electrónico del 1 de junio de 2017, **la Contratista remite copia del depósito realizado en la cuenta del GAD Provincial del Cañar, por un valor de \$ 1292,00 USD.**, correspondiente al pago de multas establecido; documento que fue remitido a la Dirección Financiera de nuestra Entidad, y fue considerado en el informe económico contable.

8.6.- Se prepara el informe de administración para el Gobierno Provincial del Cañar, que contiene: Estado del Proceso SIE, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros, de liquidación de la adquisición; Incumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.- AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA

COMPONENTES DE INVERSION	VALOR	%
Valor del Contrato:	USD. 34.000,00	100,00
Valor de la Planilla Nro. 1 de Liquidación (multas):	USD. -1.292,00	0,00
Valor depositado por la contratista por multas	USD. 1.292,00	
Tiempo utilizado a la fecha de corte en días	73,00	

10.- MOVIMIENTO FINANCIERO DE LA OBRA

PLANILLA	VALOR	DEDUCCIONES				LIQUIDO A CONTRATISTA
		ANTICIPO	MULTAS	RET FUE	INEC	
Monto del Contrato	34000.00					0.00
Planilla Nro. 1 Liquidación	0.00		1292.00	0.00	0.00	-1292.00
Depósito de multas por parte de la contratista	1292.00					
TOTALES:	1292.00	0.00	1292.00	0.00	0.00	-1292.00

11.- CONCLUSIONES:

11.1.- En vista de que no se ha entregado ningún material, producto del contrato por parte de la Contratista en el término de 10 días; **la Contratista ha incumplido con el contrato de Adquisición de Tubería PVC y Accesorios para Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación de Sistemas de riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguín Grande Ramal Reservorio Cochapata Pacay Ingatoma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala Visisinga;** por lo tanto, incurre en los causales de Terminación Unilateral establecido en la LOSNCP Art. 94 numeral 1: **.- "Terminación Unilateral del Contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista";** además la Contratista ha incumplido con la declaración realizada en el numeral 5 de los formularios de la oferta – **Presentación y compromiso** que indica "5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes"; **por lo tanto la Contratista también incurre en los causales de Terminación Unilateral establecido en la cláusula undécima del contrato 11.2 literal d)** "Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta – Presentación y compromiso". De igual forma, la contratista al presentar una tabla de cantidades y precios corregidos posterior a la Puja, con rubros que no corresponden a los de su oferta inicial de acuerdo al proceso de contratación, es decir existe inconsistencia en la información presentada por la contratista en el procedimiento precontractual; por lo que **la Contratista adicionalmente**

incurre en los causales de Terminación Unilateral establecido en la cláusula undécima del contrato 11.2 literal e) "En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar".

Consecuentemente como Administradora del contrato considero que es procedente continuar con el proceso de Terminación Unilateral de Contrato.

11.2 En el informe económico contable se observa como único movimiento económico el pago de una multa a la Contratista por un valor de \$ 1292,00 USD. Valor que fue depositado en la cuenta del GAD Provincial del Cañar con fecha 1 de junio de 2017; valor con el que se liquida el contrato.

12.- RECOMENDACIONES:

12.1. Elaborar la Resolución de Terminación Unilateral del Contrato, de acuerdo a las disposiciones legales.

12.2. Realizar la Declaración de contratista incumplido.

12.3. Comunicar por escrito al SERCOP y a la Contratista, la Resolución de Terminación Unilateral.

12.4. Publicar la Resolución de Terminación Unilateral, en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante, en el término máximo de 5 días de emitida la resolución.

12.5. Analizar sobre el Inicio de un proceso de Contratación Directa mediante Resolución de Inicio, de acuerdo a las exigencias legales y disponer su publicación en el portal institucional en el término máximo de 24 horas de emitida la resolución de inicio.

13.- RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL PRESENTE INFORME

Nombre: Ing. Miriam Vargas Castillo

Dirección: Ciudadela del Chofer

Ciudad: Azogues

Teléfono: 2 241918 – 2 240373; 2 243018



Ing. Miriam Vargas Castillo

ADMINISTRADORA

Adjunto: Liquidación económica, informe económico contable

Cc.

MVC/

Memorando GADPC-DF-2017-170-M
Azogues, 13 de Junio de 2017

PARA: Ing. Miriam Vargas ADMINISTRADORA

ASUNTO: Remito informe económico contable

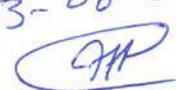
En atención a su Memorando N° 047-GADPC-DRD-ITRD-MVC-2017, en el cual solicita un informe económico contable del Contrato para la "Adquisición de Tubería PVC y Accesorio para Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación de Sistema de Riego Quinoapata, Ucubamba, Chuguín Grande Ramal Reservorio Cochapata Pacay Ingaloma Javier Loyola La Clementina Jatunrume Chuquipata Santa Martha Sumpala" me permito remitir a usted la información solicitada con Memorando N° 065-GADPC-SC de fecha 13 de Junio de 2017, suscrito por la Sra. C.P.A. Miriam Rodríguez, Contadora General (S)

Atentamente,



Ing. Narcisa Salinas Zea
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Diana
CC: Archivo,
Anexo:
Pag1/1

R: 13-06-2017

10H47

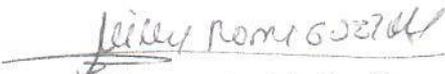
SECCION CONTABILIDAD

MEMORANDO No 065-GADPC-SC-

FECHA: Azogues, 13 de junio de 2017
PARA: Ing. Narcisa Salinas
DIRECTORA FINANCIERA (E)
ASUNTO: INFORME ECONOMICO

En relación a su memorando No GADPC-DF-168-M, de fecha 12 de junio del presente año, en el que solicita se informe sobre el valor contable del contrato NRO 7 DJ-2017 PROCESO SIE-GADPC-002-C-17 por la ADQUISICION DE TUBERIAS PVC Y ACCESORIO PARA CONSTRUCCION, MEJORA MIENTO, REHABILITACION DE SISTEMA DE RIEGO QUINOAPATA, UCUBAMBA, CHUGUIN GRANDE, RAMAL RESERVORIO, COCHAPATA PACAY INGALOMA, JAVIER LOYOLA LA CLEMENTINA JATUNRUME CHUQUIPATA SANTA MARTHA SUMPALA, al respecto me permito indicar en cuanto a los valores cancelados, revisando el sistema Olympo solo está registrado contablemente con comprobante de ingreso número 232 con fecha 12 de junio del 2017 el pago de una multa de mora por incumplimiento del contrato por un valor de \$ 1292,00 por no cumplir con la entrega de los materiales, cabe aclarar el contrato no estipula entrega de anticipo.

Atentamente,


C.P.A. Miriam Rodríguez M.
CONTADOR GENERAL (S)

o. destino
cc: archivo

R= 13/06/2017
